

del año 2007 y las Municipalidades que se incorporen en el año 2008, aprobadas mediante Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Educación;

Que, por Resolución Ministerial N° 0379-2008-ED, se dispuso la incorporación de los Gobiernos Locales que solicitaron por Acuerdo de Concejo, participar en el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa en el año 2008;

Que, mediante Directiva N° 003-2009-PCM/SD, aprobada con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 050-2009-PCM y modificada con la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 355-2011-PCM/SD, se han establecido los lineamientos y procedimientos para la transferencia, durante sus etapas de declaratoria de viabilidad técnica y funcional, certificación, acreditación y efectivización, a los gobiernos locales comprendidos en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, de las competencias y funciones contenidas en el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en materia de gestión educativa;

Que, mediante las Resoluciones Vice Ministeriales N° 0018-2010-ED y N° 0014-2011-ED se declaró la viabilidad técnica funcional de treinta y seis (36) y de diez (10) municipalidades distritales, respectivamente;

Que al haberse elaborado el Informe de Concordancia N° 010-2011-PCM/SD-OTME, de conformidad con lo dispuesto en el punto 8.3. de la Directiva N° 003-2009-PCM/SD, modificada con la Resolución Secretarial N° 355-2011-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización debe proceder a acreditar a las Municipalidades Distritales de Honoría y Tournavista (Puerto Inca, Huánuco), La Perla (Callao, Lima), Caspizapa y Buenos Aires (Picota, San Martín), Yurua (Atalaya, Ucayali), y a la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla (Ramón Castilla, Loreto), incluidas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa, al haber sido declaradas APTAS para ejercer funciones en materia de gestión educativa, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia 2007 y 2008;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2011-PCM se establecen medidas para culminar las transferencias de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que se encuentren pendientes de transferir, en un plazo que no excederá los cuarenta y cinco días (45) calendario;

De conformidad con las disposiciones establecidas en las Leyes N° 27783, 27972, 28273; los Decretos Supremos N° 078-2006-PCM, N° 036-2007-PCM, 049-2008-PCM, 083-2008-PCM, 044-2011-PCM/SD; y en uso de las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Acreditación de funciones en gestión educativa

Acredítese a las Municipalidades Distritales de Honoría, Tournavista, La Perla Caspizapa, Buenos Aires, Yurua, y a la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla, implicadas en el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y que se detallan en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución, para los efectos de la continuación del proceso de transferencias de las competencias y funciones en materia de gestión educativa previstas en el numeral 7.1.3. de la Directiva N° 003-2009-PCM/SD aprobada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 050-2009-PCM/SD, modificada con la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 355-2011-PCM/SD.

#### Artículo 2.- Disposiciones para consolidar la acreditación

Corresponde a los Gobiernos Regionales respectivos, proceder a la suscripción de los Convenios de Gestión con las Municipalidades Distritales de Honoría, Tournavista, La Perla Caspizapa, Buenos Aires, Yurua y con la Municipalidad Provincial de Mariscal Ramón Castilla; con el propósito de optimizar la gestión educativa local. En estos convenios se deben definir los objetivos, metas específicas susceptibles de ser medidas a través de los indicadores de monitoreo y evaluación que correspondan, con el objeto de garantizar una gestión por resultados,

eficiente y eficaz en materia de gestión de gestión educativa.

Las municipalidades acreditadas en la presente Resolución realizarán las gestiones administrativas correspondientes para implementar los requisitos generales dispuestos en el artículo 8° de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, sobre la base de la certificación que se ha proporcionado; con la finalidad de garantizar la transferencia de competencias y la calidad de los servicios públicos.

El Ministerio de Educación coordinará con los gobiernos locales acreditados y sus correspondientes gobiernos regionales, los mecanismos de articulación pertinentes para la elaboración del esquema de gestión descentralizada, sobre el cual se basará el ejercicio compartido de la gestión educativa (precisándose procesos, roles y funciones por nivel de gobierno) y servirá de marco de orientación para la implementación del ejercicio de las competencias transferidas.

#### Artículo 3.- Notificación de la Acreditación

La Secretaría de Descentralización notifica la presente Resolución al Ministerio de Educación, así como a los gobiernos regionales correspondientes y a los gobiernos locales de Honoría, Tournavista, La Perla, Caspizapa, Buenos Aires, Yurua y Mariscal Ramón Castilla, para que procedan al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución hacia la etapa de efectivización del proceso de transferencia de competencias y funciones, conforme a la Directiva N° 003-2009-PCM/SD modificada con la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 355-2011-PCM/SD, y hacia la asignación de los correspondientes recursos presupuestales asociados a dichas funciones, de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 083-2008-PCM.

#### Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Secretarial en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros: [www.pcm.gob.pe/sd](http://www.pcm.gob.pe/sd)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO MATOS ZÚÑIGA  
Secretario de Descentralización  
Presidencia del Consejo de Ministros

#### ANEXO 1

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL
01	Huánuco	Puerto Inca	Honoría
02	Huánuco	Puerto Inca	Tournavista
03	Lima	Callao	La Perla
04	Loreto	Picota	Caspizapa
05	Loreto	Picota	Buenos Aires
06	Ucayali	Atalaya	Yurua
07	San Martín	Mariscal Ramón Castilla	Distrito de Ramón Castilla

664117-1

### Acreditan a la Municipalidad Metropolitana de Lima para la transferencia de funciones sectoriales en materia de Ordenamiento Territorial

#### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 406-2011-PCM/SD

Lima, 30 de junio de 2011

VISTOS:

El Informe de Concordancia N° 011-2011-PCM/SD-OTME, elaborado según lo dispuesto en la Directiva

Nº 007-2007-PCM/SD, y el Informe Nº 066-2011-PCM/SD-MCP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto por el artículo 33° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización; el artículo 151° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 65° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales respecto al Régimen Especial de Lima Metropolitana, en el ámbito de la provincia de Lima, las competencias y funciones reconocidas al gobierno regional son transferidas a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 006-CND-P-2006, se constituyó la Comisión Bipartita de Transferencia para el Régimen Especial de Lima Metropolitana de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Comisión Bipartita de Transferencia se instaló el 31 de mayo de 2007, al amparo de lo dispuesto en el artículo 69° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la Resolución Ministerial Nº 138-2007-PCM y de la Resolución de Alcaldía Nº 760 de 2007 derogada con la Resolución de Alcaldía Nº 045-2009; con el objeto de realizar las transferencias de funciones sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, la Directiva Nº 007-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 al Régimen Especial de Lima Metropolitana, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", aprobada con la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 032-2007-PCM/SD y modificada con la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 399-2011-PCM/SD, establece que la transferencia de funciones se ejecutará de acuerdo al Plan de Acción que cada sector deberá formular en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML) y que será aprobado por la Comisión Bipartita de Transferencia.;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 022-2008-PCM/SD, se aprobó el Plan de Acción para la Transferencia de Funciones Sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima, y se consideró en el Grupo II de Transferencia, las funciones específicas de la materia de ordenamiento territorial;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 052-2009-PCM/SD se modifica el Plan de Acción para la Transferencia de Funciones Sectoriales a la Municipalidad Metropolitana de Lima y se considera adicional al Grupo I de Transferencia, las funciones específicas en materia de ordenamiento territorial;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Bipartita, realizada el día 01 de diciembre de dos mil nueve, se aprobó el Plan de Acción Sectorial de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial para la transferencia de funciones sectoriales en materia de Ordenamiento Territorial a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con el Informe de Concordancia Nº 011-2011-PCM/SD se concluye que la Municipalidad Metropolitana de Lima está Apta, para que le sean acreditadas las funciones sectoriales a), f), y g), en materia de ordenamiento territorial, del artículo 53° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2011-PCM se establecen medidas para culminar las transferencias de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que se encuentren pendientes de transferir, en un plazo que no excederá los cuarenta y cinco días (45) calendario;

De conformidad con las disposiciones establecidas en las Leyes Nºs. 27783, 27867 y 28273; el Decreto Supremo Nº 044-2011-PCM, y en uso de las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Acreditación de funciones en materia de Ordenamiento Territorial.**

Certificar que la Municipalidad Metropolitana de Lima ha sido declarada APTA para la transferencia de las funciones sectoriales, en materia de Ordenamiento Territorial, del Artículo 53° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, según el Informe

de Concordancia Nº 011-2011-PCM/SD-OTME y de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nº 007-2007-PCM/SD modificada con la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 399-2011-PCM/SD; en tal razón, se le ACREDITA para la transferencia de las funciones sectoriales que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Notificación de la Acreditación**

Notificar la presente Resolución a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial; así como a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual ha sido acreditada para la transferencia de funciones en materia de Ordenamiento Territorial, a fin de que continúen con el procedimiento hasta la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción, prevista en la etapa de Efectivización de la Transferencia de las Funciones Sectoriales, de conformidad a lo dispuesto en la Directiva Nº 007-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 032-2007-PCM/SD, modificada con la Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 399-2011-PCM/SD.

**Artículo 3.- Publicación**

La presente Resolución Secretarial y su Anexo, deberán ser publicados en el Diario Oficial "El Peruano"; y el Informe de Concordancia Nº 011-2011-PCM/SD-OTME, deberá ser publicado en la página web de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros: [www.pcm.gob.pe/sd](http://www.pcm.gob.pe/sd)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO MATOS ZÚÑIGA  
Secretario de Descentralización

**ANEXO**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ACREDITADA PARA LA TRANSFERENCIA DE  
FUNCIONES SECTORIALES, EN MATERIA DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, COMPENDIDAS  
EN LOS ARTICULOS 53° DE LA LEY ORGANICA  
DE GOBIERNOS REGIONALES**

**FUNCIONES SECTORIALES EN MATERIA DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

a), f), g)

664117-2

**Declaran a las Municipalidades  
Provinciales de Santa, Huamalíes,  
Paita, Ayabaca, Mariscal Cáceres como  
aptas para acceder a la transferencia  
de Sociedades de Beneficencia Pública  
a cargo del INABIF**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE  
DESCENTRALIZACIÓN  
Nº 458-2011-PCM/SD**

Miraflores, 7 de julio de 2011.

VISTO:

El Informe Nº 009-2011-PCM/SD-FTM

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 73°, incisos 6.2, 6.3 y 6.4 y; el artículo 84°, incisos 1.1, 1.2 y 1.5, establece como parte de las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales, las funciones en materia de servicios sociales locales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos; algunas de las cuales son ejercidas por las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social;